

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DE EL SALTO, JALISCO

El que suscribe **Ricardo Zaid Santillán Cortés**, en mi carácter de Presidente de este H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere la ley y con fundamento en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Pleno con **DISPENSA DE TRAMITE**, la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DE EL SALTO, JALISCO** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México existen profundos desequilibrios en la disponibilidad de recursos, amplias desigualdades en el acceso a oportunidades e inequidad en el cumplimiento de los derechos sociales. Jalisco no escapa de esta realidad. El gran reto es articular el desarrollo social y económico con el bienestar, en el marco de una sociedad igualitaria e incluyente, donde se busque que todas las personas tengan las mismas oportunidades para mejorar su calidad de vida. El ideal es una sociedad equitativa, incluyente, próspera, respetuosa del medio ambiente y en paz. Una sociedad que permita que todas las personas se desarrollen y consigan su bienestar sin importar su género, etnia, posición social o lugar de origen. Una sociedad que proporcione a sus miembros las herramientas, las capacidades y las oportunidades necesarias para la consecución de sus proyectos de vida.

La realización e implementación de este documento es de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral. De esta manera, el Municipio de El Salto Jalisco como parte de esta Entidad Federativa, comprometido con el desarrollo de una política de igualdad, presenta el presente Reglamento del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto, Jalisco, para ser implementado en las mismas instalaciones del Instituto y del Municipio, con la finalidad de brindar sus servicios a la ciudadanía en general que habite o esté de tránsito en esta delimitación municipal y que tengan a bien solicitarlo, con el objetivo de fortalecer las acciones de desarrollo en temas de género e igualdad de mujeres y hombres, para así institucionalizar esta perspectiva de manera transversal en todas las acciones del gobierno municipal, que permitirá impulsar y orientar la planeación de políticas públicas a favor de igualdad de género y la erradicación de las brechas entre hombres y mujeres en esta Institución.

TÍTULO I

Disposiciones Generales. **CAPÍTULO ÚNICO.**

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2°. Se crea el Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto como una dependencia adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad, constituye la instancia del Municipio de El Salto, de carácter especializado y consultivo para lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres, así como la protección y defensa de sus derechos en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales y convenios de colaboración con instancias estatales y federales.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. INSTITUTO: El Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto.
- II. CONSEJO CONSULTIVO: Órgano de consulta y opinión.
- III. DIRECTORA: La Directora del Instituto Municipal De Atención a las Mujeres de El Salto, Jalisco.

TITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

CAPITULO I

De las atribuciones del Instituto.

Artículo 5°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de

coordinación.

III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.

IV. Administrar la información del fondo financiero de apoyo a la participación social de la mujer.

V. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

VI. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.

IX. Promover entre las mujeres que se desempeñen laboralmente en la administración pública municipal, los programas de orientación en materia de género y derechos laborales.

X. Ofrecer servicio de asesoría legal, atención psicológica de primer contacto, canalización y seguimiento de los casos presentados hasta su solución, para el aseguramiento de la protección de los derechos de la mujer.

XI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

CAPÍTULO II

De la Dirección.

Artículo 6°. La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificado para el periodo inmediato.

Artículo 7°. Para ser designada Directora del Instituto deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 25 años, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- II. Tener título de Licenciatura o estar cursando
- III. Tener probada capacidad y honorabilidad
- IV. No tener antecedentes penales

Artículo 8°. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la equidad de género.
- II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres

en la toma de decisiones, respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

III. Presentar a la dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento la propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las que las mujeres deben tener participación efectiva, para que se contemple en el Plan Operativo Anual Municipal.

IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de Gobierno Estatal, Federal, así como organizaciones no gubernamentales.

V. Impulsar acciones para difundir la equidad entre los géneros y al respeto a los Derechos de las Mujeres.

VI. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del Municipio.

VII. Programar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres.

VIII. Brindar asesoría jurídica a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente.

IX. Elaborar y proponer al presidente municipal las iniciativas de reglamentación de competencia del Instituto.

X. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III **Del Consejo Consultivo**

Artículo 9°. El Consejo Consultivo es el organismo auxiliar, de facultades deliberativas y propositivas del Instituto y que se conformará por:

- I. La Directora del Instituto Municipal de Atención de las Mujeres de el Salto, Jalisco quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Un Regidor representante de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; que fungirá como secretario;
- III. Un representante del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de El Salto, Jalisco (IMAJ).
- IV. Un representante de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal
- V. Un representante de la Dirección de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales;

VI. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF EL SALTO);

Artículo 10. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.
- II. Conocer el informe anual que rinda la Directora sobre la gestión y funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres de El Salto.
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- VI. Presentar ante el Ayuntamiento las reformas necesarias de su reglamento interno, así como sus modificaciones.
- VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento.
- VIII. Invitar a participar en las reuniones de la Junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto, y
- IX. Las demás que establezcan en el presente reglamento.

Artículo 11. El Consejo Consultivo sesionará cada seis meses y, para tales efectos, el Secretario emitirá la convocatoria por escrito a sus integrantes cuando menos 48 horas antes de la sesión.

Artículo 12. Se requerirá cuando menos a la mitad más uno de sus integrantes como quórum legal para que los acuerdos tomados tengan validez.

Artículo 13. El Secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a sesión al Consejo, cada vez que el Presidente lo instruya;
- II. Llevar un registro de las sesiones y llevar la relación de actas;
- III. Proporcionar a los integrantes la información que éstos soliciten en la sesión y llevar un registro de los acuerdos tomados; y
- IV. En general, llevar el curso y el control de las sesiones del Consejo, así como de los asuntos planteados.

Capítulo IV De la Transparencia en el Instituto.

Artículo 14. Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos utilizados, son de carácter público y, por tanto, es obligación de la Directora dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la participación de las Mujeres en el Municipio, todo ello de conformidad con La Unidad de transparencia De El Ayuntamiento De El Salto, Jal.

Transitorios

Primero: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Salto.

Tercero: Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 22 de octubre de 2019.

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL SALTO, JALISCO.**

**LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL SALTO, JALISCO.**